

**"SUMINISTRO DE TINTAS, TONER Y CINTAS PARA USO DE LAS
OFICINAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN"
Licitación Pública Fondos Propios N° 010/2016**

Contrato 007/2017

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de -----años de edad, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número -----con Número de Identificación Tributaria -----actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero uno guion cero uno cero seis uno uno guion cero cero uno guion ocho, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, lo que acredito mediante la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de Abril de dos mil quince, en la que se lee que resulte electa para el periodo que inicio el uno de Mayo del dos mil quince y que finaliza el treinta de Abril del año dos mil dieciocho, Certificación del Acuerdo Número Siete, del Acta Número Cuatro, extendida en fecha veinte de Enero del año Dos Mil Diecisiete, por mi persona en mi carácter de Alcaldesa Municipal y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las once horas del día diecinueve de Enero del año Dos mil diecisiete, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal,

que me confieren la Representación Legal y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por la otra, -----
Licenciada en Administración de Empresas, de -----
-----años de edad, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número -----
-----y con Número de Identificación Tributaria -----
-----actuando en calidad de Gerente Administrativa, de la sociedad **PRINTER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria -----
-----de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio y Departamento de San Salvador, calidad que acredito mediante: 1- Escritura de Constitución de la Sociedad otorgada ante los oficios de la Notario -----
-----en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintidos de marzo del año dos mil diez, la cual se encuentra inscrita al Número -----
-----del Registro de Sociedades en el Registro de Comercio; y 2- Credencial de Nombramiento de Gerente Administrativa otorgada a mi favor por el Licenciado -----
-----en su carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad **PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, Credencial de Nombramiento inscrita al Numero -----
-----del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, del cual

consta que estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente en representación de la Sociedad a quien en el presente instrumento denominaré **"LA CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de **"SUMINISTRO DE TINTAS, TONER Y CINTAS PARA USO DE LAS OFICINAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN"** adjudicado parcialmente en los ítems nueve, diez, catorce, quince, dieciséis y diecisiete a favor de la Sociedad **PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, mediante el Acuerdo Municipal antes relacionado. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre la MUNICIPALIDAD de Antigua Cuscatlán con la Sociedad PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad **PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: Es el bien denominado Tintas que entregará la Sociedad PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., en las instalaciones de la Institución Contratante, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en las bases; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando el suministro del bien o sea la MUNICIPALIDAD de Antigua Cuscatlán; e) Contratista: Es la Sociedad PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, y su reglamento, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se

compromete a suministrar los cartuchos de tintas para los siguientes modelos de impresora y con las siguiente especificaciones: **A) IMPRESORA SAMSUNG EXPRESS M2885FW:** Dos (2) unidades de cartucho MLT-D116s Negro, a un precio unitario de TREINTA Y SIETE 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$37.53) haciendo un total de SETENTA Y CINCO 06/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$75.06); **B) IMPRESORA SAMSUNG MULTI EXPRESS M5370XL:** Cuatro (4) unidades de cartucho MLT-D358s/MLT-R358, a un precio unitario de NOVENTA Y SIETE 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$97.71) haciendo un total de TRESCIENTOS NOVENTA 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$390.84); **C) COPIADORA BROTHER MFC-7440N:** Cuatro (4) unidades de toner TN-360, a un precio unitario de SESENTA Y OCHO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$68.80) haciendo un total de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$275.20); **D) KYOCERA ECO SYS FS-1035MF P/L:** Cinco (5) unidades de toner TK-1147, a un precio unitario de OCHENTA Y TRES 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$83.94) haciendo un total de CUATROCIENTOS DIECINUEVE 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$419.70); **E) COPIADORA KYOCERA KM 2550:** Seis (6) unidades de toner TK-421, a un precio unitario de SESENTA 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$60.63) haciendo un total de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES 78/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$363.78); y **F) COPIADORA KYOCERA TASK ALFA:** Veinte (20) unidades de toner TK-477, a un precio unitario de OCHENTA 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$80.86) haciendo un total de MIL SEISCIENTOS DIECISIETE 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,617.20). Los bienes anteriormente descritos serán suministrados durante el plazo y en la forma que se

establezca en la calendarización que al efecto llevará el Administrador del Contrato la cual se le entregará a la Contratista con anticipación. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la Institución Contratante, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación, Acuerdo Municipal de Adjudicación, Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad de los Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con la asignación presupuestaria aprobada para el presente ejercicio fiscal y La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UNO 78/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,141.78), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.)**. El pago se efectuara en la Tesorería Institucional con base al suministro entregado, posterior a la presentación de la respectiva factura, y acta de recepción de las entregas parciales del suministro, firmada y sellada por el Administrador del Contrato respectivo, y La Contratista en la que conste que el suministro fue recibido a entera satisfacción. La Institución

Contratante se compromete a comprar y pagar lo que requiera de acuerdo a sus necesidades institucionales y no necesariamente el total adjudicado. Previa notificación por parte del Administrador del Contrato respectivo, se emitirá la factura de consumidor final, con el detalle de los suministros entregados. El trámite de pago, en los pedidos solicitados por la Institución Contratante, deben realizarse directamente en la Tesorería Municipal, sin embargo para los pedidos, los documentos de respaldo (factura en duplicado cliente, acta de recepción y orden de pedido original) deberán entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, donde se emitirá la Orden de Compra. Con base en Artículo 82 Bis, literal f) de la LACAP, el Administrador del Contrato respectivo remitirá a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, el acta respectiva y facturas respectivas. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas se contará a partir de la suscripción del presente contrato y hasta agotar completamente el suministro contratado, de conformidad a lo solicitado por el Administrador del Contrato. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, La Contratista entregará una cantidad por el valor de **TRESCIENTOS CATORCE DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$314.17)** equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor contratado; la cual tendrá vigencia de DOCE MESES contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones

y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES, posteriores de la firma del contrato; **B) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis, de la LACAP, La Contratista entregará una garantía por valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor contratado; la cual tendrá vigencia a partir de la recepción definitiva de los bienes por un periodo de DOCE MESES, deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES, posteriores a la entrega del acta de recepción final. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La Institución Contratante hace constar que de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y dos bis, de la LACAP, la responsabilidad de llevar la coordinación y verificación del Suministro contratado por parte de La Institución Contratante estará a cargo del Señor CARLOS REMBERTO CAMPOS, Encargado de Papelería e Útiles de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán, quien realizará el debido control y verificación de que el suministro sea acorde a las necesidades de la Institución Contratante y que la entrega de los mismos sea conforme al plazo para ello dispuesto.- **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado de conformidad con el artículo ochenta y tres guion a y ochenta y tres guion b de la LACAP, la AMAC, podrá modificar el contrato en ejecución, antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. **IX) PRÓRROGA:** La Alcaldía Municipal de Antigua

Cuscatlán antes del vencimiento del contrato, se reserva el derecho de prorrogar el plazo de entrega de lo contratado, para ello el Administrador del Contrato gestionara ante la UACI, la solicitud por escrito anexando la documentación probatoria respectiva, el plazo del contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes; dicha prórroga deberá solicitarse hasta treinta días calendario antes del vencimiento del mismo, de conformidad a los artículos ochenta y tres y noventa y dos inciso dos de la LACAP, y artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento, como consecuencia de ello, la garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá modificarse o prorrogarse antes de su vencimiento, debiendo La Contratista presentarla en la UACI, dentro de los ocho días hábiles siguientes después de recibido el documento correspondiente. **X) CESIÓN:** La Contratista no podrá ceder, traspasar o subcontratar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, releva al contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y las garantías. **XI) SANCIONES:** Cuando La Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, la AMAC podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer las correspondientes sanciones según lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP y 8° de su Reglamento y demás normativa aplicable. El administrador del Contrato respectivo, identificara y documentara los posibles incumplimientos imputables a La Contratista, de conformidad al artículo noventa y nueve LACAP, procederá a realizar los reclamos pertinentes para que sean subsanadas, y dentro del

plazo que le sea otorgado por el Administrador del Contrato respectivo, el cual dependerá de la naturaleza de la circunstancia, caso contrario, informara oportunamente el incumplimiento a la UACI, adjuntando la información de respaldo y detallando los días de incumplimiento y el posible monto que servirá de base para calcular el porcentaje de la efectividad de la Garantía de cumplimiento de contrato a reclamar, para que esta proceda a trasladar la documentación de incumplimiento al Concejo Municipal. Las sumas que resulten de aplicación de las sanciones anteriormente dispuestas, podrán ser pagadas directamente por La Contratista, ser deducidas de cualquier suma que la AMAC adeude, o ser reclamadas mediante la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubiesen cumplido de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y seis de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra el incumplimiento. **XII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re

inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XIII) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados.

XIV) FORMAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: La Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si La Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en el artículo Noventa y Tres de la LACAP. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias o conflictos que surgieren entre las partes durante la vigencia y ejecución del contrato que no tengan una consecuencia establecida en la ley, serán decididas por Arreglo Directo, sin otra intervención que la de ellas mismas o sus representantes, cumpliendo el procedimiento establecido en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. En caso de no encontrar solución a la diferencia o conflicto, siempre y cuando exista mutuo acuerdo de las partes, se podrá resolver vía Arbitraje ad-hoc, por medio de un Procedimiento Arbitral integrado por Árbitros de Derecho o Técnicos, según la naturaleza de la diferencia presentada, conforme al artículo ciento sesenta y cinco y siguientes de la LACAP y a la ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

XVI) CADUCIDAD DEL CONTRATO: Los contratos también se extinguen por cualquiera de las causales de

caducidad estipuladas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP; sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de obligaciones. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Boulevard Walter Thilo Deininger, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad y La Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección -----

-----El Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los quince días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

Lic. Zoila Milagro Navas
Alcaldesa Municipal Antigua
Cuscatlán

Lic. Karen Ivania Estrada Renderos
Gerente Administrativa
PRINTER DE EL SALVADOR S.A. de C.V.

la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las trece horas treinta minutos del día quince de Febrero del año dos mil diecisiete, Ante mí, **JUAN RAMON AVELAR CONTRERAS**, Notario del domicilio de Antigua Cuscatlán, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ----- años de edad, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria -----, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero uno guion cero uno cero seis uno uno guion cero cero uno guion ocho, en su calidad de Alcaldesa Municipal, lo que acredita mediante la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de Abril de dos mil quince, en la que se lee que resultó electa para el periodo que inicio el uno de Mayo del dos mil quince y que finaliza el treinta de Abril del año dos mil dieciocho, Certificación del Acuerdo Número Siete, del Acta Número Cuatro, extendida en fecha veinte de Enero del año dos mil diecisiete, por su persona en su carácter de Alcaldesa Municipal y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las once horas del día diecinueve de Enero del año dos mil Diecisiete, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en el instrumento que por este medio reconoce denomino

a su Representada como **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**; y por otra parte, la Señora-----
-----, Licenciada en Administración de Empresas, de -----
-----del domicilio de Quezaltepeque,
departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero
identifico por medio de su Documento Único de Identidad
número -----y con
Número de Identificación Tributaria -----
-----actuando en calidad de Gerente
Administrativa, de la sociedad **PRINTER DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse
PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., con Número de
Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos dos
cero tres uno cero guion uno cero dos guion cuatro, de
nacionalidad Salvadoreña, del domicilio y departamento de San
Salvador, calidad que acredita mediante Escritura de
Constitución de la Sociedad otorgada ante los oficios de la
Notario-----, en la ciudad de
San Salvador, a las quince horas del día veintidos de marzo
del año dos mil diez, la cual se encuentra inscrita al Número
-----del Registro de
Sociedades en el Registro de Comercio; y Credencial de
Gerente Administrativa otorgada a su favor por el Licenciado
-----en su carácter de
Administrador Único Propietario de la Sociedad **PRINTER DE EL
SALVADOR, S.A. DE C.V.**, Credencial inscrita al Numero-----
----- del
Registro de Sociedades del Registro de Comercio, por lo cual
está plenamente facultada para otorgar actos como el
presente; quien en el instrumento que por este medio reconoce
denomino a su Representada como **LA CONTRATISTA**; y en los
caracteres expresados, **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas
las firmas que calzan el anterior **"SUMINISTRO DE TINTAS,
TONER Y CINTAS PARA USO DE LAS OFICINAS DE LA ALCALDIA
MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN"**, **II)** Que asimismo reconocen
todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus
representados contenidos en las diecinueve cláusulas que
forman parte del dicho instrumento, el cual ha sido otorgado
en esta ciudad y en esta fecha, constanding de seis hojas
simples y que entre sus cláusulas principales establece que
la **CONTRATISTA**, se compromete a ejecutar a favor de la
ALCaldía MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el **CONTRATO
SUMINISTRO DE TINTAS, TONER Y CINTAS PARA USO DE LAS OFICINAS
DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN**, descrito en la
cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento
del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de
TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UNO 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,141.78), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la firma del presente instrumento y hasta agotar la entrega de los bienes de conformidad a las solicitudes presentadas por el administrador de contrato. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por las comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de dos hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Lic. Zoila Milagro Navas

**Alcaldesa Municipal Antigua
Cuscatlán**

**Lic. Karen Ivania Estrada
Renderos**

**Gerente Administrativa
PRINTER DE EL SALVADOR S.A.
de C.V.**